CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018-2022
(ZONA 2)

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.994-4)** Administrado por: **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA (ZONA 2)	**PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS** **C.C. 79.436.839 de Bogotá** **Representante Legal** **PYV INGENIERÍA S.A.S.** **NIT N° 900.054.008-5**

INFORMACIÓN GENERAL	
INTERVENTOR	La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que resulte seleccionada por la ANSV, previo trámite del proceso de contratación correspondiente, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará sus funciones de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, el Manual Unificado de Contratación de la ANSV que se encuentre vigente, el objeto y las obligaciones previstas en el presente contrato.
OBJETO	**"REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL".**
VALOR	El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECE PESOS M/CTE. ($3.720.831.013,00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica del contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.961.037 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. actuando en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 de 2018 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado(a) para contratar, según instrucción impartida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL mediante oficio N° 20216600048191 de fecha 27 de diciembre de 2021, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **PYV INGENIERÍA S.A.S. identificada con NIT N° 900.054.008-5 y** representada legalmente por el señor **PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.436.839** expedida en Bogotá; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 1702 del 27 de diciembre de 2013 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante la **ANSV** o la **AGENCIA**), como una unidad administrativa especial, que forma parte de la rama ejecutiva, cuyo objeto es la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país, finalidad que comprende el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

2. Que el artículo 7 ibidem creó el **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como una cuenta especial de la Nación - **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**-, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística destinada a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya administración corresponde a la sociedad fiduciaria con quien la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** suscriba el respectivo contrato fiduciario.

3. Que la **ANSV** y **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** suscribieron Contrato de Fiducia Mercantil No. 043 del 21 de diciembre de 2018 (En adelante el CONTRATO DE FIDUCIA), cuyo objeto es la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO o FIDEICOMISO**), en donde se recaudarán, administrarán e invertirán los recursos del **FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, destinados a financiar el funcionamiento e inversión de la Agencia, para lo cual, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** –previa instrucción de la ANSV- tendrá entre otros, la facultad y el deber de celebrar los contratos derivados que el **FIDEICOMITENTE** le solicite por estimarlos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

4. Que mediante Oficio No. 20216600037371 del 2 de noviembre de 2021, la Secretaria General de la ANSV instruyó al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para iniciar proceso de selección del contratista a través de la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, con el fin de que los oferentes interesados presentasen sus propuestas para adjudicar el contrato de la referencia.

5. Que el 18 de noviembre de 2021, se realizó la invitación a los proponentes para la presentación de propuestas y se publicaron en el portal SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) los términos de referencia, especificaciones técnicas y demás documentos para participar en el proceso de Convocatoria Pública 2021-029, cuyo objeto consiste en: **REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL.**

6. Que el día 29 de noviembre del 2021 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones a los Términos de Referencia por parte de distintos interesados, las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en el SECOP II.

7. Que el 02 de diciembre de 2021 se hizo necesario la expedición de la Adenda No. 1 del proceso, para aclarar el rango del Factor Multiplicador.

8. Que el 7 de diciembre del 2021 y una vez agotada la etapa de observaciones y aclaraciones a los Términos de Referencia Definitivos, se recibieron conforme a los plazos fijados en el cronograma del proceso de selección de Convocatoria Pública No. 029-2021 propuestas de los oferentes para evaluación, según consta en el acta de cierre del proceso contractual y apertura de sobres publicada en el SECOP II.

9. Que el 14 de diciembre de 2021 la **AGENCIA** publicó en el portal SECOP II, el documento denominado “CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN” correspondiente a los requisitos habilitantes para que los oferentes procedieran a subsanar sus propuestas de conformidad.

10. Que, una vez superada la fase de subsanación de los requisitos habilitantes, atendidas las observaciones de los oferentes y realizada la ponderación de los factores calificables, se publicó el informe final de evaluación de propuestas y la Agencia Nacional de Seguridad Vial el 27 de diciembre de 2021 profirió el Acto de Adjudicación del Proceso de Convocatoria Pública N° 029-2021” a **PYV INGENIERÍA S.A.S. identificada con NIT N° 900.054.008-5**

11. Que mediante oficio 20216600048191 de fecha 27 de diciembre de 2021, la Secretaría General, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, instruyó de manera expresa al PATRIMONIO AUTÓNOMO para que procediese a la celebración del contrato con el oferente seleccionado, esto es **PYV INGENIERÍA S.A.S. identificada con NIT N° 900.054.008-5 y** representada legalmente por el señor **PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **79.436.839** expedida en Bogotá.

12. Que, en virtud de lo anterior, procede **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** a suscribir el presente contrato de prestación de servicios (En adelante EL CONTRATO) con la **PYV INGENIERÍA S.A.S. identificada con NIT N° 900.054.008-5 Y** siendo claro que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad de la **AGENCIA**, y por lo mismo, como un medio instrumental de suscripción utilizado para la realización de los fines establecidos por el legislador para dicha entidad.

13. Que el **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – El objeto del presente contrato de prestación de servicios es: **REALIZAR ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, ESPECIALMENTE PARA MOTOCICLISTAS, EN LOS MUNICIPIOS Y DENTRO DE LAS ZONAS DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE FOMENTAR LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO EN SEGURIDAD VIAL.**

SEGUNDA. DEFINICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO

2.1. DEFINICIONES TÉCNICAS

1. **HERRAMIENTA LÚDICO - PEDAGÓGICAS**: Son una serie de elementos físicos e interactivos que responden a una estrategia de aprendizaje basada en la gamificación que permite la adherencia y comprensión de conceptos y su aplicabilidad en la vida cotidiana.

2. **ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL (AESV):** Son actividades pedagógicas de corta duración, en las cuales, mediante la lúdica y la interacción, se trata algún factor de riesgo o de mitigación del riesgo asociado a la siniestralidad vial.

3. **JORNADA PEDAGÓGICA EN VÍA**: Es la instalación y puesta en marcha total o parcial de las Actividades Experienciales de Seguridad Vial – AESV, definidas en los municipios y dentro de las zonas definidas por la ANSV. Cada jornada en vía tendrá

una duración de un día. La hora de inicio y la hora de cierre de cada jornada pedagógica en vía, serán definidas para cada día según las particularidades de la fecha y del municipio en que se ejecute, en todo caso, cada jornada deberá tener una duración de operación de mínimo 6 horas[1] . La jornada deberá llevarse a cabo en espacios abiertos, de fácil acceso, acordados por el contratista con las entidades territoriales o con organismos públicos o privados, que faciliten la disponibilidad de espacios. La logística de la jornada deberá permitir que los asistentes pasen por un punto de registro, y luego de ello participen en las AESV puestas a disposición del público, promoviendo que los participantes asistan al mayor número de ellas. El montaje deberá garantizar zonas de circulación peatonal entre las diferentes AESV. Al finalizar la participación de un asistente en la jornada, se deberá entregar un certificado de asistencia, indicando hora de entrada y hora de salida. La jornada deberá disponer además de un área de estacionamiento temporal de motocicletas y de bicicletas.

4. **PERSONA - ACTIVIDAD**: Corresponde a la participación registrada de una persona en una de las AESV. El cálculo total de personas - actividad en una jornada pedagógica corresponde a la suma del número de asistentes efectivamente registrados que participaron en cada una de las AESV dentro de una jornada pedagógica. Por ejemplo, cuando una persona que se registra; participa en 4 AESV, es equivalente a 4 personas - actividad. El contratista deberá promover que cada participante registre la mayor cantidad de personas - actividad en cuanto sea posible, pero en ningún caso podrá contabilizarse 2 o más persona - actividad para la misma persona dentro de la misma AESV.

5. **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP:** Son aquellos elementos utilizados por los actores viales vulnerables, específicamente ciclistas o motociclistas, que mitigan la gravedad de lesión en caso de ocurrencia de un siniestro vial. Para el caso de los motociclistas, estos elementos corresponden a rodilleras, calzado cerrado, protectores de espalda y tórax, hombreras, coderas, guantes, chaquetas con airbag, y casco, que cumplan con la normativa nacional y de no existir, con estándares internacionales de calidad.

6. **AVANZADA LOGÍSTICA**: Consiste en la asistencia por el personal logístico de avanzada del equipo de trabajo del contratista, a las zonas y municipios programados para los siguientes meses, de manera simultánea a la ejecución de la programación de las jornadas pedagógicas en otros municipios para identificar lugares, gestionar permisos, adelantar la planimetría de distribución de las actividades, y reportar de acuerdo con lo encontrado en terreno las necesidades de ajuste a la programación, si resulta ser necesario.

[1] En caso de que por condiciones logísticas no se logre tener 6 horas de funcionamiento, las horas restantes podrán ser implementadas de manera adicional en una Jornada desarrollada en el mismo municipio para poder ser contabilizada como Jornada implementada.

7. **AVANZADA PEDAGÓGICA**: Consiste en el desarrollo de un espacio de socialización y preparación conjunta de las actividades que se llevaran a cabo en la ruta, con el equipo pedagógico o en vía definido por la entidad territorial. Este espacio será desarrollado por el especialista pedagógico del contratista, y tendrá un enfoque orientado hacia i) socializar cada una de las actividades, ii) explicar cómo se podrán vincular en el desarrollo de estas de manera coordinada con el personal del proyecto y iii) poder plantear alternativas sencillas de pedagogía sobre los factores de riesgo a tratar en el programa, que puedan ser implementadas posteriormente por los municipios de forma independiente.

8. **JORNADA PEDAGÓGICA DIFERENCIAL**: Corresponde a las jornadas pedagógicas que se llevarán a cabo en municipios de difícil o inexistente acceso por vía terrestre. Estas jornadas deberán tener las mismas AESV, pero estas podrán tener variaciones en relación con los recursos logísticos necesarios y con focalizar comportamientos locales que se identifiquen en la avanzada logística, o según las indicaciones de la ANSV.

2.2. ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del proceso contempla tres (3) zonas de intervención. En cada una de estas zonas se tendrá una etapa inicial en la que se realizará la formulación de Actividades Experienciales de Seguridad Vial que se ejecutarán para la prevención y mitigación de la siniestralidad vial, una etapa posterior durante la cual se llevarán a cabo las jornadas pedagógicas en los municipios señalados por la ANSV para cada zona y las labores de avanzada, y por último una etapa final de seguimiento y consolidación de la información recopilada durante las intervenciones.

La ejecución de las jornadas pedagógicas tendrá el siguiente alcance en términos de metas de intervención y de municipios a intervenir por cada zona. Cada zona será intervenida en campo durante 10 meses.

ZONA	DEPARTAMENTOS	No. MÍNIMO DE JORNADAS PEDAGÓGICAS A EJECUTAR/ No. MÍNIMO DE PERSONAS – ACTIVIDAD/ No. MÍNIMO DE PARTICIPANTES	MUNICIPIOS A INTERVENIR
1.Norte	Antioquia Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Atlántico Bolívar Cesar Chocó Córdoba La Guajira Magdalena	200/216.380/50.000	Andes Apartadó Barbosa Bello Cáceres Caldas Caucasia Chigorodó Cocorná Copacabana

	Sucre Vichada		El Bagre El Carmen de Viboral Envigado Girardota Guarne Itagüí Jardín La Ceja La Pintada Marinilla Medellín Mutatá Necoclí Rionegro Santa Fe de Antioquia Santa Rosa de Osos Turbo Yarumal Baranoa Barranquilla Galapa Malambo Manatí Sabanalarga Soledad Suan Arjona Cartagena de Indias El Carmen de Bolívar Magangué Mahates Turbaco San Juan Nepomuceno Aguachica Agustín Codazzi Becerril Bosconia Chiriguaná Curumaní El Paso La Jagua de Ibirico San Alberto San Diego Valledupar Quibdó Cereté Chinú Ciénaga de Oro La Apartada Montería Planeta Rica Puerto Libertador Sahagún Santa Cruz de Lorica Buenavista

			Albania La Jagua del Pilar Maicao Riohacha San Juan del Cesar Uribia Villanueva Algarrobo Ciénaga El Banco Fundación Plato Santa Marta Zona Bananera Sampués Corozal Coveñas Guaranda Majagual San Marcos San Onofre Sincelejo Tolú *Puerto Carreño** *Providencia** *San Andrés**
2. Centro	Arauca Boyacá Casanare Cundinamarca Guaviare Meta Norte de Santander Santander Tolima	200/216.380/50.000	Aquitania Chiquinquirá Duitama Moniquirá Paipa Pajarito Puerto Boyacá Sogamoso Tibasosa Tunja Ventaquemada Aguazul Hato Corozal Maní Monterrey Paz de Ariporo Pore Tauramena Trinidad Villanueva Yopal Chía Chocontá Cogua Cota Facatativá Funza Fusagasugá Gachancipá

			Girardot Guaduas La Calera La Mesa La Vega Madrid Mosquera Puerto Salgar Sesquilé Sibaté Soacha Sutatausa Zipaquirá Acacías Castilla la Nueva Cumaral Granada Guamal Puerto López Restrepo San Martín Villavicencio Cúcuta El Zulia La Esperanza Los Patios Ocaña Pamplona Rionegro Salazar de Las Palmas Sardinata Tibú Villa del Rosario Barichara Barrancabermeja Bucaramanga Cimitarra El Socorro Floridablanca Lebrija Piedecuesta Sabana de Torres San Gil Girón San Vicente de Chucurí Armero Guayabal Cajamarca Coello El Espinal Flandes Fresno Guamo Honda Ibagué Líbano

			Mariquita Melgar Natagaima Ortega Purificación Rioblanco Saldaña *Arauca** *Tame** *San José del Guaviare**
3. Sur	Amazonas Caldas Caquetá Cauca Guainía Huila Nariño Putumayo Quindío Risaralda Valle del Cauca Vaupés	200/216.380/50.000	Anserma Belalcázar Chinchiná Manizales Riosucio Supía Florencia Morelia Puerto Rico San Vicente del Caguán Balboa Caloto Miranda Patía Piendamó Popayán Puerto Tejada Santander de Quilichao Timbío Villa Rica Aipe Campoalegre El Pital Elías Garzón Gigante La Plata Neiva Palermo Pitalito Rivera Timaná Yaguará Buesaco Cumbal Guachucal Ipiales La Unión Nariño Pasto Pupiales Ricaurte Samaniego

			Sandoná Tangua Tumaco Túquerres Mocoa Orito Puerto Asís Villagarzón Armenia Circasia La Tebaida Montenegro Salento Apía Dosquebradas La Celia La Virginia Marsella Pereira Santa Rosa de Cabal Alcalá Andalucía Buenaventura Guadalajara de Buga Caicedonia Cali Candelaria Cartago Dagua El Cairo El Cerrito Florida Ginebra Guacarí Jamundí La Unión La Victoria Obando Palmira Roldanillo Rosas San Pedro Sevilla Toro Tuluá Vijes Yotoco Yumbo Zarzal *Mitú** *Leticia** *Inírida**

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución del presente contrato, hace referencia a la **ZONA DE INTERVENCIÓN No. 2 - CENTRO**.

(*) Municipio con jornada pedagógica diferencial.

Dentro del **INFORME 1**, el contratista presentará la programación de jornadas a ejecutar en los municipios de la zona que le haya sido adjudicada, con la cantidad de jornadas pedagógicas a ejecutar en cada uno de ellos, cumpliendo con los parámetros mínimos. No será necesario que en todos los municipios se realice la misma cantidad de jornadas pedagógicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de la programación se deberá buscar que en cada uno de los municipios se desarrollen al menos dos (2) jornadas pedagógicas en vía.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que en alguno(s) de lo(s) municipio(s) se presenten circunstancias debidamente acreditadas o soportadas por el contratista, que imposibiliten la ejecución de la actividad en el o los municipios inicialmente definidos y aprobados por la ANSV a través del Interventor del contrato, estos podrán ser sustituidos por el contratista por otro u otros municipios pertenecientes a la misma zona, lo cual deberá ser notificado y aprobado por el Interventor del contrato, de manera previa a su ejecución. No obstante, dichos municipios deberán estar dentro del mismo departamento, y solo en caso de que se demuestre su imposibilidad durante la ejecución del contrato, podrán ser modificados por otros municipios dentro de la misma zona, siempre previa autorización del interventor.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato, la Agencia Nacional de Seguridad Vial podrá instruir al contratista a través del Interventor, a incluir dentro de la programación otros municipios, según las necesidades identificadas de acuerdo con el comportamiento de la siniestralidad. No obstante, encontrándose dentro de los departamentos que son parte del área de influencia.

2.3. ACTIVIDADES Y FASES DEL CONTRATO

Específicamente, para la ejecución del contrato se deberán observar las siguientes etapas y como mínimo las actividades que en estas se señalan, así:

I. ETAPA 1: PLAN DE TRABAJO Y ALISTAMIENTO

Durante esta fase se desarrollarán los contenidos pedagógicos, metodológicos y de seguimiento permanente al proyecto. Así mismo, se desarrollará la planeación detallada de intervención de las zonas definidas por la ANSV y un cronograma de ejecución.

Todos los productos o informes generados durante esta etapa deberán ser aprobados por la Interventoría del contrato, antes de su implementación en la siguiente etapa.

Como soporte documental de las actividades adelantadas durante esta etapa, el contratista deberá entregar el siguiente informe:

INFORME 1: Informe que señala el PLAN DE TRABAJO para la ejecución del objeto de contrato, de acuerdo con las recomendaciones de la ANSV, el cual debe incluir como mínimo los siguientes acápites:

1. **ASPECTOS GENERALES:** Se deberá incluir los procedimientos generales para la gestión del riesgo del desarrollo del evento, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012[2], el organigrama y demás información para establecer comunicación con la ANSV y la interventoría.

2. **METODOLOGÍA DETALLADA:** Se deberá incluir en este aparte del informe, el detalle de la metodología que se implementará para la ejecución de cada una de las AESV. Dentro de esta metodología se deberá detallar como interactuarán en cada AESV los participantes con cada una de las herramientas lúdico-pedagógicas dispuestas en la actividad. La metodología para desarrollar deberá incorporar las particularidades socioculturales de los territorios a intervenir, identificadas por el contratista. También deberá incluir el procedimiento detallado para reportar a la interventoría sobre el número de jornadas pedagógicas, número de personas actividad intervenidas, número de participantes, y demás temas asociados al manejo de información que se capturará de los asistentes, de acuerdo con el protocolo e indicaciones para ello que defina la Interventoría. Aquí se deberá incluir también el proceso de levantamiento de información adicional para evaluar el impacto del programa, según lo definido en la etapa 2.

3. **GUIONES PEDAGÓGICOS Y PROTOCOLO PARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES:** Serán los contenidos detallados de los discursos que utilizará el personal pedagógico en cada una de las actividades. Deberá incluir tiempos, ejemplos a utilizar, palabras clave, detalle de acciones a ejecutar, protocolo desde el momento en que el asistente ingresa hasta que sale de la AESV, y todos los detalles del discurso que usará el equipo de trabajo para el desarrollo de cada actividad. Estos guiones deberán incluir indicaciones para profundizar en temáticas propias de cada territorio, o identificadas como prioritarias según la temporalidad en que se desarrollen. Se deberá incluir también, el procedimiento detallado y protocolo para las avanzadas pedagógicas.

4. **DISEÑO DETALLADO DE LAS HERRAMIENTAS LÚDICO-PEDAGÓGICAS:** Debe incluir previsualizaciones (render) de cada una de las AESV y de las herramientas pedagógicas que se vayan a utilizar para cada una de las AESV, como videos, software interactivo, entre otros. Las infografías que se lleguen a producir deberán estar aquí incluidas, y deberán seguir las indicaciones gráficas definidas por la ANSV, que serán suministradas a los contratistas a través de la interventoría del contrato.

[2] *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*.

5. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS, CARPAS, DOTACIÓN DEL PERSONAL Y DEL MATERIAL PEDAGÓGICO CON FINES DE PREVENCIÓN:** Se deberán detallar dentro del informe, las especificaciones técnicas del vehículo o de los vehículos a utilizar para el transporte de los elementos físicos para desarrollar las jornadas pedagógicas, garantizando que el mismo cumpla con la normatividad vigente, y que, además, cuente con barreras anti-empotramiento y barreras laterales. Así mismo, las características propuestas de marcado de las carpas y prendas que usará el personal. El marcado de dichos elementos se realizará según la línea gráfica que suministrará la ANSV a través del interventor del contrato. Su producción no deberá iniciarse hasta que se cuente con la aprobación de la interventoría del contrato para ello. Dentro de este capítulo se deberán incluir medidas de mitigación de riesgos de orden público, en relación con el marcado del vehículo (Herramientas o estrategias para ocultar el marcado en lugares en donde se evalúen riesgos de dicha índole). Además, se deberá incluir el diseño detallado del material pedagógico con fines de prevención (cuellos) que, deberá seguir las indicaciones gráficas impartidas por la ANSV a través del interventor del contrato.

6. **PROGRAMACIÓN DE LAS INTERVENCIONES - CRONOGRAMA:** Deberá incluir fechas exactas de la programación de las jornadas pedagógicas a implementar en la zona a intervenir, según las indicaciones del presente documento, señalando municipios, lugares tentativos (si los hay para ese momento) y horas estimadas. También se deberá incluir la programación de entrega de informes mensuales y del informe final.

7. **PLAN DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN:** Se deberá documentar la metodología a utilizar para desarrollar la convocatoria en los municipios, incluyendo piezas gráficas digitales tipo. Dicho plan deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Deberá utilizar únicamente piezas gráficas digitales. En ningún caso se podrá utilizar volantes o impresos para convocar.
- Deberá incluir la realización de un mapeo de actores estratégicos en cada municipio, incluyendo colectivos de ciclistas y motociclistas, empresas, concesiones viales, entre otros. En ello se deberá focalizar la convocatoria.
- Podrá incluir el desarrollo de difusión e invitación de participación a través de medios locales o regionales, siempre en la modalidad Free – Press, y de manera articulada con la Oficina de Comunicaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Esta articulación se llevará a cabo a través de la interventoría del contrato.

8. **HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DIGITALES PARA EL MONTAJE DE ACTIVIDADES SIMILARES POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES**: Con el fin de que los municipios puedan dar continuidad a actividades pedagógicas similares, se deberá diseñar una cartilla digital, explicando el montaje, y el protocolo

pedagógico para su desarrollo en cada una de las actividades. Esto será un instrumento utilizado en las avanzadas pedagógicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista propondrá en el PLAN DE TRABAJO, y previa revisión y aprobación por parte de la interventoría del contrato, el orden de municipios por intervenir en su zona de intervención adjudicada, según el listado presentado en el presente documento. No obstante, la ANSV indicará el departamento y los municipios que considera más estratégico para iniciar las actividades, y será desde este dónde iniciará el recorrido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la duración de la etapa 2 del proyecto, la programación de las jornadas pedagógicas deberá buscar que el programa llegue en dos (2) momentos a cada departamento (excepto en las jornadas pedagógicas de intervención especial).

PARÁGRAFO TERCERO: El cronograma podrá ser actualizado y ajustado, con el fin de incluir los lugares exactos de ejecución de las actividades. No obstante, dicha actualización deberá ser desarrollada con al menos dos (2) semanas de antelación a la implementación de cada jornada.

Este informe deberá realizarse en dos (2) entregas parciales. La primera entrega, deberá contener lo relacionado en los numerales 5 (Características técnicas de los vehículos, carpas y dotación del personal), 6 (Programación de las intervenciones – Cronograma) y 7 (Plan de divulgación y promoción de participación), y deberá realizarse a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del respectivo contrato.

La segunda entrega, deberá contener lo descrito en los demás numerales 1 (Aspectos generales), 2 (Metodología detallada), 3 (Guiones pedagógicos y protocolo para cada una de las actividades) y 4 (Diseño detallado de las herramientas lúdico-pedagógicas), y deberá realizarse a más tardar a los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del respectivo contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá incluir en su cronograma fechas de alto impacto en la siniestralidad, como puentes festivos, periodos de vacaciones, entre otros, según las indicaciones de la ANSV, que serán comunicadas a través de la interventoría, durante la ejecución del contrato. Además, los cronogramas siempre deberán propender por incluir programación de jornadas pedagógicas durante los fines de semana.

II. ETAPA 2: IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS (10 meses)

En desarrollo de esta etapa, el contratista deberá implementar en cada una de las jornadas pedagógicas, las actividades relacionadas en el presente numeral, cumpliendo con los

requisitos técnicos establecidos por la ANSV. La implementación de las AESV deberá atender u observar lo aprobado durante la etapa de formulación, por lo que el contratista entiende que todas las actividades a realizar deben estar acorde con lo aprobado previamente por la interventoría en concordancia con lo dispuesto por la ANSV.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista, deberá proveer a la totalidad de su personal en campo, de elementos de dotación para la correcta presentación durante las actividades, los cuales deberán ser utilizados en perfecto estado. Dichos elementos pueden ser camisetas tipo polo y/o chaquetas rompevientos, dependiendo del clima en el cual se ejecuten las actividades, y en todo caso gorras, todo con los logos BORDADOS de Ministerio de Transporte de la ANSV y del programa (según las indicaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones), para lo cual se deberá contar con la aprobación del uso de imagen institucional por parte del Interventor quien se articulará con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV previo a su fabricación. Una (1) muestra de dichos elementos deberá ser presentada ante el interventor para su verificación y aprobación.

Una vez finalizadas las actividades en campo que requieren el uso de estos elementos, el contratista deberá presentar ante el interventor del contrato, la evidencia de la destrucción de dichos elementos para evitar que puedan ser utilizados con fines diferentes a los estipulados para la prestación del servicio, en procura de mitigar el riesgo reputacional de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizadas las actividades en campo que requieren el uso de infografías impresas, estos elementos deberán ser puestos a disposición de las autoridades locales o de las seccionales de DITRA, para su uso en actividades orientadas a la seguridad vial.

PARÁGRAFO TERCERO: Avanzada logística: Como evidencia de la avanzada logística, se deberán generar actas de socialización con cada municipio, soporte de trabajo de identificación en campo de los lugares, e identificación de actores estratégicos en cada municipio.

PARÁGRAFO CUARTO: Avanzada pedagógica: La avanzada pedagógica iniciará con una reunión con el personal pedagógico del proyecto (virtual o presencial), en la que participará el especialista en contenidos pedagógicos del proyecto. Dicha reunión permitirá, al menos: i) Socializar el proyecto desde su enfoque pedagógico, ii) involucrar al personal pedagógico o aquel dispuesto por la entidad territorial para participar en las actividades en campo, socializar la guía diseñada para la elaboración e implementación de las actividades.

PARÁGRAFO QUINTO: Las labores de avanzada señaladas deberán iniciar previo a la ejecución de esta Etapa.

PARÁGRAFO SEXTO: Siempre deberá convocarse a los equipos de trabajo de los municipios, agentes de tránsito, policía y/o policía de tránsito DITRA a participar en el

desarrollo de las actividades junto con el personal pedagógico del proyecto, con el fin de generar apropiación de estas en el territorio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La ANSV podrá indicar grupos estratégicos que requieran ser intervenidos, para que dentro de cada jornada sean programados, incluidos y tenidos en cuenta.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista deberá disponer de las soluciones informáticas necesarias para el desarrollo de las actividades definidas en cada una de las fases o procesos que serán implementados y dispuestos en su infraestructura tecnológica.

A. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CADA JORNADA PEDAGÓGICA

1. REGISTRO

El registro será la primera y última estación de los participantes. En este, los asistentes recibirán un Sticker con un código QR que deberá permitir registrar las actividades en las que cada persona asista. También se deberá diligenciar allí un formulario digital con información personal, autorizando el uso de la información para fines de investigación por parte de la ANSV, de acuerdo con lo establecido en la ley Habeas Data (Ley 1581 de 2012[3]) y con la política de protección de datos personales de la ANSV.

La información mínima para obtener o registrar es la que se lista a continuación. Las opciones de respuesta y los parámetros de cada uno de los ítems deberán ser definidos y compartidos por la interventoría del contrato, quienes a su vez deberán estar alineados a las consideraciones del Observatorio Nacional de Seguridad Vial.

- Nombre completo.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Tipo de documento de identidad y número.
- Tipo de actor vial.
- Empresa o colectivo de ciclistas o motociclistas.
- Correo electrónico.
- Teléfono de contacto.
- Registro de las actividades en las cuales cada asistente participó.
- Resultado de las actividades en las que participó (Cuando aplique)

Esta información deberá alimentar una base de datos, la cual tendrá conexión con un link suministrado por la ANSV, siguiendo el protocolo y los lineamientos que defina la ANSV y que serán compartidos mediante comunicación emitida por la interventoría del proyecto durante la etapa 1, para recibir, controlar y hacer seguimiento a la Información recolectada. Además, deberá incorporarse de manera detallada los resultados de cada uno de los campos de resultado de las actividades. Para todos los registros de los datos personales se

[3] *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*

debe dejar explícito en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales. Estos soportes deben ser entregados por el contratista ante el Interventor del contrato. De esta manera, se deberá garantizar la integridad de los datos (precisión, integralidad y coherencia general de los datos) en toda la cadena de valor de los procesos a cargo del contratista desde su recolección hasta la entregada a la ANSV a través del Interventor del Contrato.

Se deberán incluir los mecanismos procedimentales y tecnológicos para el acopio de datos y que la ANSV a través del Interventor del Contrato pueda hacer seguimiento a la información recolectada de las capacitaciones, personas intervenidas, municipios por intervenir, formatos de archivos videográfico, indicadores de gestión, y demás procesos en el marco del contrato.

Toda la información que se debe entregar a la ANSV en bases de datos producto del desarrollo de las diferentes etapas del contrato en formato de Microsoft Excel o SQL server 2019. Estas deberán tener la estructura requerida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, junto con los documentos técnicos correspondientes que permitan su identificación y pleno entendimiento.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial dispondrá de la Infraestructura Tecnológica requerida para recibir la base de datos, por lo cual entregará al tercero las credenciales de acceso para que realice el cargue de los datos en las estructuras de base de datos dispuestas. A la finalización se realizará el acta correspondiente, la cual detallará el estado y volumen de datos entregados y cargados.

B. INFORMACIÓN ADICIONAL A RECOLECTAR PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Con el fin de realizar la evaluación del programa, se plantea la necesidad de cubrir tres ámbitos. Primero, una evaluación de resultados, la cual debe dar cuenta si las personas que recibieron la capacitación lograron aprender y cambiar sus creencias y conocimientos gracias a la intervención de cada una de las AESV. Segundo, una evaluación de impacto, la cual debe dar cuenta si esos cambios en creencias y conocimientos se ven reflejados en los cambios en vía. Y tercero, una evaluación de satisfacción, con una escala de 1 a 5 sobre el desarrollo de cada una de las AESV.

Con el fin de realizar la primera evaluación de resultados, se debe articular los objetivos del programa junto con lo que se quiere medir. Para esto, el contratista implementará una encuesta pre - actividades y una encuesta post - actividades, donde se medirá el conocimiento previo de las personas que participen del programa, así como el conocimiento que adquirieron durante cada una de las actividades. Para el efecto, se seleccionarán aleatoriamente algunas personas al entrar y algunas otras al salir del sitio donde está ubicada la Jornada Pedagógica y se les aplicará una corta encuesta diseñada por la ANSV. Finalmente, el contratista deberá llamar a algunas personas intervenidas por teléfono para hacer una serie de preguntas relacionadas con las actividades de la Ruta. Los resultados de la aplicación de dicha encuesta deberán ser capturados en una base de datos en Microsoft Excel y ser compatible con Microsoft SQL server 2019, la cual será diligenciada y soportada por el contratista.

Por otra parte, los diferentes contratistas deberán consolidar una lista de personas que sean elegibles para poder participar en el programa, para establecer un grupo de control en los sitios donde será implementado; es decir, personas que sean registradas, pero no participen en las actividades. Con base en esto, la Entidad posteriormente podrá realizar una comparación de comparendos y siniestros entre las personas que hayan participado de las actividades y las personas que se registren en el listado consolidado, y de esta manera evidenciar si el programa fue efectivo para cambiar comportamientos en vía.

Con ocasión de esta actividad de Registro, se deberá entregar un comprobante de asistencia digital a cada participante al finalizar su participación, y un informe de resumen de los resultados obtenidos en las actividades, también digital. Dicho comprobante e informe también deberán ser archivados en una carpeta compartida para consulta permanente por parte de la ANSV.

El proceso descrito anteriormente deberá ser aplicado en cada uno de los municipios donde se implemente el programa.

C. ELEMENTOS LOGÍSTICOS PARA ESTA ACTIVIDAD

1. Carpa de 4m x 4m, con contrapesos. ***(siempre se deberán utilizar sin laterales, para permitir el flujo de aire).***

2. Dispositivos electrónicos portátiles (tablets, computadores, entre otros) con un formulario interactivo de registro, el cual deberá contener la autorización de uso de datos personales (Ley Habeas data).

3. Impresora de códigos QR, con todos los suministros necesarios.

4. Dos televisores de 50”, pantalla LCD o LED, y demás elementos que permitan proyectar videos institucionales con información de cifras de siniestralidad del municipio y material institucional que remita la ANSV.

5. Elementos de bioseguridad (Lavamanos, jabón antibacterial, toallas de papel)

Los recursos humanos y físicos utilizados en el stand deberán garantizar que un asistente máximo permanezca en el proceso cinco (5) minutos, ***cumpliendo con los protocolos de bioseguridad definidos por el gobierno nacional y los gobiernos locales***. Aquí se deberá contar con al menos cuatro (4) personas. Estas personas podrán apoyar en algunos momentos del día, la labor de aplicación de encuesta señalada anteriormente.

D. ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el registro se deberá contar con dos puntos de lavado de manos, cada uno con toallas de papel, lavamanos y jabón antibacterial). Deben contar con suficiencia de agua durante el desarrollo de todas las jornadas.

- Cada actividad deberá contar con un punto de gel antibacterial, soporte que se acciona con un pedal. Además, se contará con 4 de estos elementos en cercanía al estacionamiento de motos y de bicicletas.
- Deberá hacerse desinfección de los elementos, en la periodicidad que determina la normatividad vigente.
- Tapabocas desechable para quienes lleguen a participar y no tengan tapabocas, o este se encuentre en mal estado.

2. ACTIVIDADES EXPERIENCIALES DE SEGURIDAD VIAL A DESARROLLAR:

El contratista desarrollará obligatoriamente en la zona de intervención las actividades que se detallan a continuación:

Tiempo de duración de la actividad por persona: Cada actividad tendrá una duración en el rango de 10 a 15 minutos).

No.	Nombre de la actividad	Población a la que está dirigida	Profesional en campo asociado
1	Explicar el procedimiento para realizar la revisión preoperacional de una motocicleta	Motociclistas y acompañantes de motociclista.	1 perfil pedagógico 1
2	Explicar la importancia de utilizar Elementos de Protección Personal, con énfasis en el Casco y el procedimiento para utilizarlo correctamente	Motociclistas y acompañantes de motociclista.	1 perfil pedagógico 2
3	Hacerse visible: Promover el uso de elementos reflectivos y de luces para hacerse visible y el conocimiento de los puntos ciegos.	Motociclistas, acompañante de motociclista y Ciclistas.	1 perfil pedagógico 2
4	**Vulnerabilidad.** Promover el autocuidado y la protección de los actores viales vulnerables, incluyendo el alcohol como factor de riesgo.	Todos los actores viales.	1 perfil pedagógico 2
5	Enseñar mediante la demostración, la importancia del uso del cinturón de seguridad y de los sistemas de Retención Infantil.	Dirigido a conductores y ocupantes de vehículo de 4 ruedas o más.	1 Perfil pedagógico 3
6	Evaluar y retroalimentar las habilidades en la conducción de los asistentes al taller.	Motociclistas.	2 perfiles pedagógicos 4
7	Explicar a los acompañantes de motociclista lo que deben y no deben hacer al momento de circular en motocicleta.	Motociclistas y acompañantes de motociclista.	1 perfil pedagógico 2
8	Velocidades seguras.	Todos los actores viales.	1 perfil pedagógico 2

PARÁGRAFO PRIMERO: El detalle pedagógico y logístico de cada una de las actividades anteriores, se encuentra en el Anexo Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Material Pedagógico Con Fines De Prevención

Con el fin de incentivar que las personas participen en la mayor cantidad de AESV, el contratista deberá disponer de 50.000 cuellos o buff, que serán entregados a las personas que participen en las actividades, priorizando aquellas que participen en la mayor cantidad de estas.

- **Especificación:** Cuello de 50 cm de largo por 24 cm de ancho para proteger de la polución y las partículas 92% Poliéster y 8% elastano, marcado con logo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (en un solo tono).
- **Se deberá hacer seguimiento a la cantidad de elementos que sean entregados, según el avance de las jornadas pedagógicas en vía proyectadas por el contratista.**
- Cada contratista deberá llevar un registro de entrega de estos elementos en físico, que permita soportar el recibo de estos elementos por cada participante.
- Los elementos sobrantes deberán ser entregados a la ANSV, a través del interventor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Actividades diferenciales: Para el caso específico los municipios con actividades pedagógicas diferenciales, el contratista deberá incluir un capítulo específico dentro del plan de trabajo, para desarrollar de manera diferencial los contenidos a dictar para dichos territorios. Los elementos logísticos mínimos podrán ser adaptados a elementos que sean más fáciles de transportar, pero deberán ser detallados en el plan de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso tal de que el contratista supere la meta de personas – actividades definidas en la tabla del numeral correspondiente al ALCANCE de este documento, y por lo tanto reciba el pago total de costos variables, deberá continuar ejecutando las jornadas programadas en los municipios establecidos, dando cumplimiento al alcance definido en el presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: REQUERIMIENTOS LOGÍSTICOS MÍNIMOS: El contratista podrá utilizar otros elementos adicionales a los que se describen en el ANEXO TÉCNICO ÚNICO para llevar a cabo las actividades señaladas en el cuadro anterior, en cuyo caso no generará ningún costo o reconocimiento por parte de la ANSV.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá invitar a participar en las jornadas pedagógicas, al personal vinculado con las entidades territoriales o con DITRA, con el fin de promover la transferencia de conocimientos y de buenas prácticas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Como soporte de las actividades anteriormente señaladas en la tabla, el contratista durante la ejecución del contrato deberá entregar **INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN**, que contengan como mínimo la siguiente información:

a) El consolidado de los Municipios visitados, la base de datos de asistentes y la descripción cualitativa de ejecución de todas las ´jornadas pedagógicas, que cuente con la participación del personal pedagógico que trabajó en el proyecto. Deberá incluir una base de datos con el cumplimiento de metas para la zona de intervención adjudicada, junto con las evidencias verificables del cumplimiento de dichas metas.

b) Recomendaciones para mejorar las actividades realizadas y propuestas para adelantar tales mejoras.

c) Registro fotográfico y de video en los estándares solicitados por la ANSV, detallados en el Anexo Técnico Único.

d) Informe del seguimiento a las actividades relacionadas con calidad y seguridad en el trabajo. Este componente incluye las actividades logísticas exigidas por los cuerpos oficiales en lo relacionado con gestión del riesgo como bomberos, defensa civil, alcaldía local, policía, etc.

e) En caso de presentarse atrasos en el cronograma proyectado, el contratista, deberá indicar cómo se van a solucionar los atrasos y presentar un cronograma ajustado, el cual deberá ser avalado por parte de la ANSV, a través del Interventor del contrato.

f) Informe de la avanzada para la ejecución de las actividades del siguiente mes, incluyendo ajustes a la programación inicial, si así se requiere. Esto incluye tanto la avanzada pedagógica como la logística.

g) Reporte de la plataforma de registro, indicando los datos de los asistentes en cada jornada, con la información descrita en el presente documento.

h) Seguimiento a metas, indicadores y análisis cualitativo y cuantitativo del impacto del proyecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de que la ANSV requiera ajustar la programación inicial, en el marco de la ejecución de la zona contratada, el Interventor informará lo pertinente al contratista para que presente el ajuste a la programación señalada, sin generar costos adicionales para la ANSV.

PARÁGRAFO NOVENO: Una vez aprobado el informe mensual, en caso de que se generen hechos debidamente justificados que obliguen a modificar la programación ya aprobada, la ANSV o el contratista a través del interventor del contrato, informará a la otra parte contractual lo pertinente y se deberá realizar el ajuste en el marco de los municipios que conforman la zona en intervención, sin generar costos adicionales para la ANSV.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Previo al inicio de esta etapa, el contratista deberá organizar una prueba piloto de la implementación de una jornada en un espacio controlado, con el fin de calibrar aspectos en la implementación de los protocolos pedagógicos. A esta prueba asistirán representantes delegados por la ANSV, y de la Interventoría. Además, la ANSV a través de la Interventoría podrá solicitar la generación de espacios de capacitación o apropiación de conceptos asociados a las actividades que serán impartidos por la ANSV, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y participación para los profesionales pedagógicos en vía del contratista.

PARÁGRAFO UNDÉCIMO: Todas las actividades deberán contar con un registro fotográfico y audiovisual profesional, en las condiciones definidas por al ANSV. Además, dicho registro deberá permitir generar las condiciones técnicas de seguimiento y auditoria que sean necesarias desde los registros fotográficos, como videos de las actividades, etc.

PARÁGRAFO DUODÉCIMO: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el consultor deberá presentar ante el interventor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de los informes o productos creados por ÉI, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

PARÁGRAFO DECIMOTERCERO: Para todos los registros de los datos personales se debe dejar explícito en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales. Estos soportes deben ser entregados por el contratista ante el interventor del contrato.

PARÁGRAFO DECIMOCUARTO: Para los registros fotográficos de imagen o de video, el contratista deberá contar con la autorización explícita previa de las personas participantes y deberá presentar ante la ANSV, las evidencias correspondientes de tal autorización o consentimiento dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013, y la Política de Protección de Datos Personales de la ANSV. En los formatos de consentimiento informado, es importante dejar explicito el objetivo para el cual serán utilizados tanto las imágenes, como los datos personales recolectados.

PARÁGRAFO DECIMOQUINTO: Toda la información que se debe entregar a la ANSV en bases de datos producto del desarrollo de las diferentes etapas del contrato debe ser compatible con Microsoft Excel o SQL server 2019.

PARÁGRAFO DECIMOSEXTO: Se señala que el proceso esta **ÚNICAMENTE** dirigido a personas mayores de edad, por lo que no se pueden adelantar las actividades con menores de edad, ni tampoco éstos pueden aparecer en los registros fotográficos o de video enviados por el contratista.

En tal sentido, se recomienda que los registros fotográficos o de video sean diferenciados; es decir, que únicamente aparezca la persona intervenida, excepto aquellos solicitados para evidenciar el desarrollo total de las actividades.

PARÁGRAFO DECIMOSÉPTIMO: El equipo pedagógico deberá hacer seguimiento a los municipios que hayan sido implementados con el fin de identificar si se hacen replicas o actividades similares a partir de lo implementado en el marco del programa.

III. ETAPA 3. CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CIERRE

Durante esta etapa, el contratista deberá recopilar la información y presentar un informe final que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

INFORME FINAL:

1) Descripción de las actividades ejecutadas.
2) Registros fotográficos y de videos.
3) Base de datos final de las personas que participaron en la actividad.
4) Paz y Salvos de pagos a proveedores y los demás requeridos a criterio del Interventor del contrato.
5) Recomendaciones generales y específicas para próximas actividades similares que vaya a implementar la ANSV para la zona de intervención No. 2 - CENTRO, teniendo en cuenta las particularidades de cada región.
6) Consolidado de las avanzadas pedagógicas desarrolladas, y del seguimiento a las actividades similares que hayan desarrollado las entidades territoriales, a partir del desarrollo de las jornadas pedagógicas, si hay lugar a ello.
7) Balance final donde se demuestre cumplimiento de las metas definidas dentro del alcance.
8) Análisis cuantitativo y cualitativo del impacto del proyecto con base en la información recolectada.
9) Informe detallado del proceso de divulgación adelantado en cada uno de los municipios.

2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe contar con el personal mínimo que a continuación se relaciona para la ejecución del contrato:

A. EQUIPO GENERAL

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Director General del Proyecto	1	50%	12	Pregrado: Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Educación y/o Psicología y/o Administración y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Arquitectura y/o Ingeniería civil o afines y/o Ingeniería industrial o afines y Postgrado: Mínimo en la modalidad de especialización en alguno de los núcleos básicos del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Cuatro (4) años en el rol de director, y/o coordinador, y/o líder, y/o gerente y/o jefe de proyectos cuyas actividades tengan relación con logística y/o implementación de acciones de formación o pedagogía.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Coordinador Logístico	1	100%	12	Pregrado en: Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Educación y/o Psicología y/o Administración y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Arquitectura y/o Ingeniería civil o afines y/o Ingeniería industrial o afines y Postgrado en: Mínimo en la modalidad de especialización en alguno de los núcleos básicos del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Tres (3) años en la coordinación, o implementación de eventos o actividades logísticas en vía

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Profesional de Apoyo*	1	100%	12	Pregrado en: Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Educación y/o Psicología y/o Administración y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Arquitectura y/o Ingeniería civil o afines y/o Ingeniería industrial o afines y Postgrado en: Mínimo en la modalidad de especialización en alguno de los núcleos básicos del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Dos (2) años como profesional en la formulación, implementación o seguimiento a proyectos pedagógicos de seguridad vial

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Personal Logístico de Avanzada*	1	100%	11	Pregrado en: Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Educación y/o Psicología y/o Administración y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Arquitectura y/o Ingeniería civil o afines y/o Ingeniería industrial o afines y Postgrado en: Mínimo en la modalidad de especialización en alguno de los núcleos básicos del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Dos (2) años en la coordinación, o implementación de eventos o actividades logísticas en vía
Especialista en Contenidos Pedagógicos en Seguridad vial**	1	100%	12	Pregrado en: Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Educación y/o Psicología y/o Antropología y artes liberales. y Postgrado en: Mínimo en la modalidad de especialización en alguno de los núcleos básicos del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Cuatro (4) años en elaboración, implementación o ejecución de contenidos pedagógicos de seguridad vial.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PLAZO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL O ESPECÍFICA MÍNIMA
Diseñador Gráfico	1	20%	12	Pregrado Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Publicidad y afines, y/o Diseño.	Un (1) año como diseñador de piezas gráficas digitales.
Especialista en Comunicaciones	1	20%	12	Pregrado Profesional el siguiente Núcleo Básicos de Conocimiento - NBC, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Comunicación social, periodismo y afines.	Tres (3) años de experiencia profesional general.

*Ver literal g) del Parágrafo Quinto.

*** El perfil **Especialista en contenidos pedagógicos en seguridad vial**, será el encargado del diseño de contenidos pedagógicos y su respectivo seguimiento durante la ejecución de las actividades y estará disponible para atender las inquietudes que surjan en el frente de la avanzada pedagógicas.*

B. EQUIPO PEDAGÓGICO EN VÍA

Rol a desempeñar	Cantidad	Dedicación	Plazo (meses)	Formación académica mínima	Experiencia Profesional Específica Mínima
Perfil Pedagógico 1	1	100%	10	Técnico en seguridad vial o técnico en mecánica.	Dos (2) años en formación, o sensibilización, o educación, o concientización sobre

					mecánica de la motocicleta
Perfil Pedagógico 2*	5	100%	10	Pregrado Profesional en alguna profesión incluida en las siguientes áreas de conocimiento, según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación: Ciencias Sociales y Humanas y/o Ciencias de la educación y/o Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y/o Economía, administración, contaduría y afines y Posgrado: Mínimo en la modalidad de especialización en alguna de las áreas del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Dos (2) años en formación, o sensibilización, o educación, o concientización sobre seguridad vial
Perfil Pedagógico 3	1	100%	10	Técnico en seguridad vial	Dos (2) años en formación, o sensibilización, o educación, o concientización sobre factores de riesgo en seguridad vial.
Perfil Pedagógico 4	2	100%	10	Técnico en seguridad vial o afines, con certificación vigente como Instructor de conducción de motocicleta, expedida por el Ministerio de Transporte.	Un (1) año relacionada con seguridad vial y/o conducción.

PARÁGRAFO: "Al menos uno de los perfiles pedagógicos 1, 2, 3 o 4, Apoyos Logísticos o Personal de Registro deberá ser interprete de lenguaje de señas y estar disponible para el desarrollo de las actividades, lo cual deberá ser acreditado a través de la presentación del Permiso Temporal de Lenguaje de Señas, expedido por el Instituto Nacional de Sordos –

INSOR, el cual debe encontrarse vigente, tanto al momento de la presentación de los documentos, como durante la ejecución de las actividades correspondientes."

C. EQUIPO LOGÍSTICO Y PERSONAL DE REGISTRO

Rol a desempeñar	Cantidad	Dedicación	Plazo (meses)	Formación académica	Experiencia Profesional General o Específica
Apoyos logísticos	4	100%	10	Bachiller	N/A
Personal de registro	4	100%	10	Bachiller	N/A

Experiencia profesional general: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. En el mismo sentido, si la experiencia se computa a partir de la expedición de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Experiencia profesional específica: *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.*

Experiencia como técnicos o Tecnólogos: *Es la adquirida en el ejercicio de la obtención del título de estudios técnicos o tecnológicos).*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los perfiles anteriormente relacionados estarán permanentemente en el desarrollo de las jornadas pedagógicas, excepto el Director General del Proyecto, el Profesional de Apoyo, el Especialista en Contenidos Pedagógicos en Seguridad Vial, el Diseñador Gráfico, el personal logístico de avanzada (que visitará los municipios previamente al desarrollo de las jornadas) y el Especialista en Comunicaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director General del Proyecto, deberá asistir a las reuniones mensuales con la ANSV y la interventoría del contrato (Si aplica), y deberá acompañar la ejecución de algunas de las jornadas pedagógicas. Será el representante del proyecto ante la ANSV.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con la dedicación solicitada al **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del interventor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el contratista deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas en este numeral para el respectivo cargo.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato**.**

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá remitir para conocimiento y aprobación por parte de la interventoría del contrato, los perfiles del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCÍON DEL CONTRATO, así:** El equipo **A) Equipo General**, dentro de los TRES días (3) hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del respectivo contrato. El equipo **B) Equipo Pedagógico en Vía,** dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, previo al inicio de actividades en campo. Y el equipo **C) Equipo logístico y personal de registro**, de manera previa al inicio de la Etapa 2. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral. La interventoría del contrato podrá realizar la verificación de uno o más perfiles para garantizar el cumplimiento de los requisitos dispuestos y de requerirse, solicitar el cambio de algún integrante.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCÍON DEL CONTRATO** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, Copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad a través de la Interventoría del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Así mismo, verificará los antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

b) La formación académica - Estudios de formación o de educación (pregrado, postgrado, técnico profesional o tecnológico): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia o residentes en el exterior, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente, la cual debe relacionar el título, alcance y tiempo de duración del programa de educación, que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782.

c) La experiencia del personal, deberá ser acreditada por el contratista presentando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

De acuerdo con lo anterior, se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique). Para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

Cabe aclarar, que el permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior se exige a todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, para lo cual deben cumplir a cabalidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyendo lo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio profesión.

Para la acreditación de la experiencia solicitada, el contratista, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal presentado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto para la ejecución del contrato.
- Nombre del contratista (profesional propuesto para la ejecución del contrato).
- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (dd/mm/aaaa), o fecha de inicio (dd/mm/aaaa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato.
 En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación.
 En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el mes de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último mes del respectivo año para la fecha de inicio y el primer mes del respectivo año para la fecha de terminación.
 En caso de no registrase el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta**.**
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de ese documento.

En el caso en que el contratista (persona jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que la componen) sea quien certifique la experiencia de alguno(s) de los perfiles por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar

además de las certificaciones requeridas, lo siguiente: Para el caso de empleados de planta del contratista, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre este y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo laboral, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado. Para el caso de contratistas del contratista, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre este y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo, y al menos un desprendible de pago de honorarios realizado al profesional certificado.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar la experiencia. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en inciso anterior.

Para el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se validará la experiencia adquirida por un exservidor público, siempre que acredite haber fungido como supervisor de contratos cuyo objeto tenga relación con los temas solicitados en la experiencia profesional específica del profesional y haber ejercido cargos directivos dentro de la respectiva entidad. Lo anterior se acreditará mediante la presentación de la respectiva certificación emitida por la entidad y el acta de designación como supervisor del proceso que quiera hacer valer, sumada de la respectiva acta de liquidación del contrato supervisado.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

d) Para la verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia requerida al **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el contratista debe presentar la documentación que se encuentre en idioma diferente al castellano, acompañada de su traducción oficial correspondiente y debidamente apostilladas o legalizadas**.**

e) En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del contrato que se suscriba.

f) Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

g) Solo se podrá realizar homologación o equivalencia respecto a los requisitos académicos exigidos por tiempo de experiencia del personal, o viceversa para los siguientes perfiles*: *"Perfil Pedagógico 2", "Personal Logístico de Avanzada" y "Profesional de Apoyo"* en los términos señalados a continuación:

Requisito académico	Equivalencia
Título de posgrado en la modalidad de doctorado	4 años de experiencia profesional relacionada
Título de posgrado en la modalidad de maestría	3 años de experiencia profesional relacionada
Título de posgrado en la modalidad de especialización	2 años de experiencia profesional relacionada

PARÁGRAFO SEXTO: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante el interventor del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el contratista deberá presentar la hoja de vida acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El nuevo profesional (es), debe reunir iguales o mejores calidades o condiciones que los profesionales presentados por el contratista en su propuesta y que fueron objeto de verificación y ponderación en el proceso de selección. En caso de que el perfil no haya sido objeto de evaluación y ponderación deberá cumplir con el perfil mínimo querido para cada caso. El reemplazo del respectivo profesional, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del interventor del contrato.

Esta regla, solo aplica para el personal mínimo requerido que se describen en las tablas del literal A. Equipo General y B. Equipo Pedagógico en Vía, del presente numeral.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El equipo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá del contratista y no tendrá vínculo laboral o contractual alguno con la ANSV.

PARÁGRAFO OCTAVO: En aras de garantizar los principios de equidad y reconociendo las desigualdades existentes en el ámbito laboral asociadas al género, se invita al contratista a propender por participación igualitaria entre hombres y mujeres, centrándose en las aptitudes y actitudes de las personas en función de los perfiles y actividades a desarrollar en el marco del proyecto.

PARÁGRAFO NOVENO: El contratista debe tener en cuenta que en la estructuración del proceso y en el estudio de mercado se incluyen los costos de viáticos y hospedaje para el personal que implementará las jornadas pedagógicas, esto para facilitar la consecución del personal en las principales ciudades y cumplir con los tiempos definidos en el presente contrato para la implementación en campo de las actividades.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Serán de cargo del contratista los deberes y obligaciones que se enuncian a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatria S.A, las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Presentar ante la Interventoría, dentro de los tiempos establecidos en el contrato, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Interventor.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
12. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
13. Vincular a todo el personal utilizado para la ejecución del contrato laboral o contractualmente, afiliarlo al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo

exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

14. Contar con el personal ofrecido para la ejecución del contrato cumpla con el perfil y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.

15. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.

16. Atender las instrucciones del interventor, de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el contrato.

17. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.

18. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

19. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

20. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en la Ley 2063 de 2020[4] y las Directivas Presidenciales Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL), y el Decreto No. 371 de 8 de abril de 2021, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a Fiduciaria Colpatria S.A. y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.

22. Advertir al Interventor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.

[4] *POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021*

23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
24. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
25. Entregar y obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
26. Suscribir conjuntamente con el Interventor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
27. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.
28. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
29. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
30. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
31. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
32. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
33. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor del contrato de manera escrita.
34. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.
35. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
36. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).
37. En caso de tenerse que diseñar alguna pieza de comunicaciones, se deben tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen del Gobierno Nacional, el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, piezas que en su momento deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad, trámite que deberá ser adelantado a través del interventor del contrato.
38. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

39. Realizar e implementar los protocolos de bioseguridad acordes con las directrices del Ministerio de Salud y Protección social y de la Resolución No. 168 de 2020 expedida por la ANSV, “Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por Covid-19".
40. Garantizar las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio de Covid-19 del personal contratado o vinculado para la ejecución del contrato y aplicar lo dispuesto por la ARL del Contratista.
41. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar el plan de trabajo detallado para llevar a cabo las jornadas pedagógicas y las actividades requeridas en el presente documento, de acuerdo con lo definido para el Informe 1.

2. Conocer y tener en cuenta dentro del plan de trabajo y en la ejecución, las particularidades territoriales identificadas por el contratista en cada municipio que conforma la Zona de Intervención No. 2 – CENTRO.

3. Coordinar en conjunto con la interventoría, la ANSV, con entes territoriales, concesiones viales, empresas, cuerpos oficiales, entre otras, la ejecución de las jornadas pedagógicas solicitadas en el presente documento, incluyendo trámites de permisos que se lleguen a requerir para el montaje de la actividad.

4. Realizar la invitación a los ciudadanos para que participen en las jornadas pedagógicas programadas y en sus respectivas actividades, en cada uno de los municipios programados en el plan de trabajo aprobado por el interventor del contrato. Deberá diseñar las piezas de divulgación, y focalizar la convocatoria en el mapa de actores identificado y consolidado en la Avanzada Logística. Lo anterior conforme las directrices dadas por la ANSV a través de la interventoría del proyecto.

5. Realizar un registro fotográfico y audiovisual de cada una de las jornadas pedagógicas. Esto incluye envíos diarios (Durante los días en que se desarrollen jornadas pedagógicas) a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, para ser publicada en las redes sociales de la ANSV y registros en alta resolución (según parámetros técnicos de fotografía y de video que defina la ANSV) que se deberán adjuntar dentro de los informes mensuales de ejecución.

6. Realizar el montaje, ejecución y desmontaje de cada una de las jornadas pedagógicas programadas en cada uno de los municipios previstos en el plan de trabajo.

7. Cumplir con las metas de ejecución descritas en el numeral Alcance del presente documento.

8. Implementar un sistema de registro que permita identificar las personas que participaron en la actividad, su caracterización, las Actividades Experienciales en Seguridad Vial en que participó y los resultados en la aplicación de las actividades que así lo requieran, de acuerdo con el protocolo y los lineamientos que para ello defina la Interventoría.

9. Entregar al finalizar la actividad, un comprobante DIGITAL de asistencia a cada uno de los participantes, en donde se registre el nombre, cédula, hora de ingreso y hora de salida, en formatos diseñados por el contratista y previamente aprobados por la interventoría del proyecto y la ANSV respectivamente.

10. Contar con los equipos logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios para el suministro y distribución de electricidad (planta eléctrica, redes de suministro canalizadas).

11. Transportar los elementos logísticos, así como el personal necesario para llevar a cabo el desarrollo de las jornadas pedagógicas y sus respectivas AESV, cumpliendo con la normativa vigente en tránsito y transporte.

12. Garantizar que el (los) camión (es) requeridos para el montaje de las jornadas pedagógicas cuenten con condiciones óptimas de seguridad activa y pasiva, sea(n) modelo 2015 en adelante, estén equipados con cintas reflectivas (de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1572 de 2019, expedida por el Ministerio de Transporte), tener barreras anti-empotramiento y barreras laterales, y espejos o sensores que mitiguen los puntos ciegos.

13. Cumplir con los trámites, permisos y demás requisitos para el transporte en el camión de los equipos y elementos requeridos.

14. Tramitar los permisos necesarios con cada entidad territorial, en los tiempos exigidos en cada territorio y disponer de los elementos para gestionar riesgos derivados del desarrollo de la actividad en vía como ambulancia, extinguidores, etc., según lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y las normas municipales concordantes para tal fin.

15. Gestionar con cada entidad territorial, la disponibilidad de unidades sanitarias para cada una de las jornadas pedagógicas a realizarse en la zona de intervención adjudicada, sin que esto implique costos adicionales para la ANSV.

16. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas.

17. Implementar los protocolos de Bioseguridad pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, y con los elementos mínimos aquí establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos patrimoniales de todos los informes o productos entregados por el CONTRATISTA, serán de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el consultor respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el consultor deberá presentar ante el interventor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de los informes o productos creados por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Agencia Nacional de Seguridad Vial, o el Interventor, podrá realizar llamadas aleatorias para verificar la veracidad de la participación de los actores viales en las intervenciones o jornadas, de acuerdo con la base de registro que lleve el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los registros de los datos personales se debe dejar explícito en los formatos o interfaces de registro de datos, la Política de Protección de Datos Personales. Estos soportes deben ser entregados por el contratista a la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: Se señala que el proceso esta ÚNICAMENTE dirigido a personas mayores de edad, por lo que no se pueden adelantar actividades con menores de edad, ni tampoco éstos pueden aparecer en los registros fotográficos o de video enviados por el contratista.

En tal sentido, se recomienda que los registros fotográficos o de video sean diferenciados; es decir, que únicamente aparezca la persona intervenida, excepto aquellos solicitados para evidenciar el desarrollo total de las actividades.

PARÁGRAFO QUINTO: Todas las medidas de bioseguridad y actividades que se describen en el numeral correspondiente a “ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO” de este documento, deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 2021[5] , así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de estos servicios específicos

[5] *Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.*

relacionados con bioseguridad. El costo de los elementos asociados a las acciones de Bioseguridad para la ejecución del contrato que no se utilizaron conforme lo descrito anteriormente, será sustraído del Valor Total del Contrato mediante Otrosí, de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas, sin que esto afecte la ejecución del resto del alcance y obligaciones del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.

En desarrollo del objeto del contrato, la ANSV –*como beneficiario del servicio*- contrae las siguientes obligaciones:

1. Contratar la Interventoría del Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Coordinar a través del Interventor del Contrato, con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Las demás establecidas en la normativa vigente.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **Doce (12) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se dará inicio a la ejecución del contrato, una vez se haya contratado por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Interventoría al contrato y la misma haya iniciado ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acta de inicio: Se suscribirá en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Acta de liquidación: Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título V. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECE PESOS M/CTE. ($3.720.831.013,00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en su propuesta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las medidas de bioseguridad y actividades que se describen en el numeral correspondiente a "ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de este documento, deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 2021[6] , así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de estos servicios específicos relacionados con bioseguridad. El costo de los elementos asociados a las acciones de Bioseguridad para la ejecución del contrato que no se utilizaron conforme lo descrito anteriormente, será sustraído del Valor Total del Contrato mediante Otrosí, de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas, sin que esto afecte la ejecución del resto del alcance y obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor que corresponda a las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la interventoría del contrato.

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2021 imputados así:

Nombre del proyecto de inversión:	Código proyecto de inversión:	Objetivo específico del proyecto de inversión:	Producto del proyecto de inversión:	Actividad del proyecto de inversión:	Actividad o acción del plan de acción anual:	Pilar Plan Nacional de Seguridad Vial PNSV:	2021	Total
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	2018011000807	Fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito	Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte	Acompañar a las empresas y evaluadores para la construcción, implementación y evaluación efectiva de los planes estratégicos de seguridad vial	Acompañar a las empresas y evaluadores para la construcción, implementación y evaluación efectiva de los planes estratégicos de seguridad vial	Comportamiento Humano	$ 2.589.641.434	$ 2.589.641.434
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	2018011000807	Fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito	Servicio de educación informal en seguridad vial	Desarrollar y evaluar procesos de educación formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participane en el contexto de la movilidad, para promover adecuada gestión de la seguridad vial.	Desarrollar y evaluar procesos de educación formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participane en el contexto de la movilidad, para promover adecuada gestión de la seguridad vial.	Comportamiento Humano	$ 1.106.790.328	$ 1.106.790.328

[6] *Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas*

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión No. 439 del 29 de septiembre de 2021.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará al contratista, de la siguiente forma:

1. **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 5% del valor total del contrato, con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato del **PRODUCTO 1. PLAN DE TRABAJO.**

2. **DIEZ (10) PAGOS MENSUALES**, cuya sumatoria corresponderá hasta el 80% del valor total del contrato, donde cada uno de estos se realizará con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato de cada uno de los DIEZ (10) **INFORMES MENSUALES** requeridos en la **Etapa 2 – IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS PEDAGÓGICAS**, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\boldsymbol{Pm} = [\boldsymbol{Pago\ Fijo}] + [\boldsymbol{Pago\ según\ avance}]$$

$$Pm = [(5\%)(VT)] + \left[\left(\frac{(PAm)}{(PAt)}\right) * (30\%\ VT\)\right]$$

Donde:

VT: Valor total del contrato

PAm: Personas – actividad aprobada en el mes

PAt: No. Total de personas – actividad a desarrollar.

De acuerdo con lo anterior, se realizarán diez (10) pagos mensuales, cada uno por un porcentaje equivalente al 5% del valor total del contrato en el **componente fijo.**

Estos pagos mensuales se realizarán una vez haya iniciado la **Etapa 2 – Implementación de las Jornadas Pedagógicas** de intervención en territorio.

En caso de que en algún momento el número de personas - actividad acumulado supere la meta de personas-actividad, no se generarán pagos adicionales, no obstante, las cifras de personas – actividad que sobrepasen la estimación descrita, serán reportados en los meses de baja afluencia con la finalidad de nivelar los pagos en los meses en que no llegasen a cumplir las estimaciones.

Los valores del 5% y 30% corresponden al porcentaje del valor total del contrato que se pagará de manera mensual según lo dispuesto en la fórmula anterior, el porcentaje restante se encuentra distribuido en el primer y último pago.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente a PAm no podrá exceder la **Cantidad estimada mensual de personas - actividad por zona de intervención (21.638 personas - actividad)**, excepto cuando el acumulado de personas- actividad sea inferior a lo proyectado, de acuerdo con la siguiente tabla:

MES DE INTERVENCIÓN (DENTRO DE LA ETAPA 2)	ESTIMACIÓN DE ACUMULADO DE PERSONAS – ACTIVIDAD APROBADAS EN EL MES
1	21.638
2	43.276
3	64.914
4	86.552
5	108.190
6	129.828
7	151.466
8	173.104
9	194.742
10	216.380

No obstante, en caso tal que en un mes se registren personas formadas acumuladas inferiores a los estimados en el cuadro anterior, deberán presentar una propuesta en su informe mensual para nivelar los registros acumulados estimados anteriormente y si en meses previos se registraron excedentes, se podrán reportar los mismos para nivelar y ajustar los pagos correspondientes.

3. **UN PAGO FINAL correspondiente al 15%,** con la entrega por parte del contratista y previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato del **PRODUCTO No. 3. INFORME FINAL**, requerido en la **Etapa 3 – CONSOLIDACIÓN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo a cada pago, el interventor deberá verificar el cumplimiento de las Directivas Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL), cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos y/o informes requeridos al contratista en cada una de las etapas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será pagada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: Todas las medidas de bioseguridad y actividades que se describen en el numeral correspondiente a "ACCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de este documento, deberán ser ejecutadas siempre y cuando se encuentre en vigencia la Resolución No. 777 de 2021[7] , así como demás normas concordantes, modificatorias o complementarias. En el caso de que estas medidas se deroguen y no exista sustento jurídico que soporte la necesidad de proveer elementos de bioseguridad para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se deberá suspender por parte del contratista la prestación de estos servicios específicos relacionados con bioseguridad. El costo de los elementos asociados a las acciones de Bioseguridad para la ejecución del contrato que no se utilizaron conforme lo descrito anteriormente, será sustraído del Valor Total del Contrato mediante Otrosí, de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas, sin que esto afecte la ejecución del resto del alcance y obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, que están incluidos en el PRODUCTO 1 – Plan de Trabajo a cargo del contratista, y a lo largo de la etapa 2 – Implementación de las jornadas pedagógicas deberán ser aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, quien a su vez seguirá las indicaciones de la línea sectorial y de gobierno en términos de comunicación. Este trámite de aprobación será adelantado a través del Interventor del contrato.

En el evento en que durante la ejecución del contrato se identifique que dichos productos gráficos y audiovisuales requieren la aprobación por parte de la Alta Consejería para las Comunicaciones de Presidencia de la Republica a través del Sistema Administrativo de Mensajes Institucionales - SAMI, dicho trámite será adelantado a través del Interventor del Contrato, y esta aprobación a su vez será requisito para la aprobación del producto que incluye los productos gráficos y audiovisuales.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso tal de que el contratista ejecute más PERSONAS – ACTIVIDAD que las disponibles a pagar, deberá continuar ejecutando las jornadas programadas en los municipios establecidos, dando cumplimiento al alcance definido en el presente documento. En este caso, cuando el valor disponible sea menor al costo por

[7] *Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.*

persona -actividad realizado, incluyendo el IVA, se hará el pago de este valor residual por la siguiente persona - actividad registrada, permitiendo así que se agote totalmente el recurso

REQUISITOS PARA EL PAGO

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.994-4, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020[8], en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020[9] , en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

b) Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor del contrato.

c) Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.

d) Informe de las obligaciones y de las actividades desarrolladas durante el período, con los soportes correspondientes.

SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en la cláusula correspondiente al VALOR DEL CONTRATO incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos; entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos

[8] *"Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"*

[9] *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"*

en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato, incluido el cambio de vigencia al 2022.

La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada vez que se realice un pago al CONTRATISTA, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –*due diligence and Know Your Client*- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al CONTRATISTA, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. o la ANSV.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato, corresponde a los departamentos o a los municipios priorizados en la **ZONA DE INTERVENCIÓN No. 2 – CENTRO,** según lo que a continuación se establece**:**

ZONA 2	DEPARTAMENTOS	No. MÍNIMO DE JORNADAS PEDAGÓGICAS A EJECUTAR/ No. MÍNIMO DE PERSONAS – ACTIVIDAD/ No. MÍNIMO DE PARTICIPANTES	MUNICIPIOS A INTERVENIR
2. Centro	Arauca Boyacá Casanare Cundinamarca Guaviare Meta Norte de Santander Santander Tolima	200/216.380/50.000	Aquitania Chiquinquirá Duitama Moniquirá Paipa Pajarito Puerto Boyacá Sogamoso Tibasosa Tunja Ventaquemada Aguazul Hato Corozal Maní Monterrey Paz de Ariporo Pore

			Tauramena Trinidad Villanueva Yopal Chía Chocontá Cogua Cota Facatativá Funza Fusagasugá Gachancipá Girardot Guaduas La Calera La Mesa La Vega Madrid Mosquera Puerto Salgar Sesquilé Sibaté Soacha Sutatausa Zipaquirá Acacías Castilla la Nueva Cumaral Granada Guamal Puerto López Restrepo San Martín Villavicencio Cúcuta El Zulia La Esperanza Los Patios Ocaña Pamplona Rionegro Salazar de Las Palmas Sardinata Tibú Villa del Rosario Barichara Barrancabermeja Bucaramanga Cimitarra El Socorro Floridablanca Lebrija Piedecuesta Sabana de Torres San Gil

			Girón San Vicente de Chucurí Armero Guayabal Cajamarca Coello El Espinal Flandes Fresno Guamo Honda Ibagué Líbano Mariquita Melgar Natagaima Ortega Purificación Rioblanco Saldaña *Arauca** *Tame** *San José del Guaviare**

(*) Municipio con jornada pedagógica diferencial.

No obstante, lo anterior, el lugar de ejecución del contrato también podrá corresponder a aquellos municipios de la misma zona, identificados por el contratista para poder realizar intervenciones pedagógicas, o indicados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial a través del Interventor del contrato, con el fin de cumplir con las cantidades mínimas de jornadas pedagógicas y de PERSONAS – ACTIVIDAD definidas dentro del alcance establecido para el presente proceso.

PARÁGRAFO: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

NOVENA. INTERVENTORÍA. - La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que resulte seleccionada por la ANSV, previo trámite del proceso de contratación correspondiente, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará sus funciones de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, el Manual Unificado de Contratación de la ANSV que se encuentre vigente, el objeto y las obligaciones previstas en el presente contrato.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la **ANSV**. Por su parte, el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial podrá ceder su posición contractual de CONTRATANTE a otro fideicomiso si por causas legales o por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2018 finaliza la existencia del Patrimonio Autónomo; situación que es conocida y aceptada por el contratista

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El **CONTRATISTA** responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **CONTRATANTE** y/o a la **ANSV**, derivados de la celebración y ejecución del contrato en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV**, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato la cual queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos que reciba del **CONTRATANTE** y/o de la **ANSV** para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - De común acuerdo, EL **CONTRATANTE** (previa instrucción de la **AGENCIA**) y el, **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y aceptado por la **ANSV**. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, el Interventor y el **CONTRATISTA** deberán suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** o la manifestación escrita de conocer los términos de la contratación, la cual se entiende efectuada por la firma del contrato. 3) Instrucción dada por la **ANSV**, para que EL **CONTRATANTE** suscriba el presente documento y 4) Términos de referencia, adendas y anexos que describen a detalle las especificaciones de los bienes o servicios a proveer por parte del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR: EL **CONTRATANTE** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el

artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato pertenecerán al Patrimonio Autónomo F– Fondo de Seguridad Vial y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **ANSV.**

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA.** No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –NON DISCLOSURE AGREEMENT-: Por un período de dos (2) años después del vencimiento del contrato, ninguna de las partes (PATRIMONIO AUTÓNOMO/ CONTRATISTA /AGENCIA), usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea a favor de la presente relación contractual entre ambas o según sea expresamente permitido en el contrato, ni la revelará, excepto: **i)** Para obtener asesoramiento de consultores legales o financieros, **ii)** Si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción. Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del otro. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que las partes adoptan respectivamente para proteger su propia información confidencial. Cada parte comunicará la información confidencial de la otra parte a sus empleados, contratistas o subcontratistas sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitare. Con respecto a los productos o servicios de la otra parte, cualquiera de las partes puede ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Las sugerencias, comentarios o críticas son voluntarias y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin sin ninguna clase de obligación, excepto que la parte que los recibe no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece.

PARÁGRAFO.- El **CONTRATANTE** considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **ANSV**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por

la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **AGENCIA** o cualquier otra Entidad Estatal.

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTONOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTONOMO y/o la ANSV al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.

2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.

3. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

DÉCIMO OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contratado, 3) Por vencimiento del plazo pactado, 4) Por agotamiento de recursos, 5) Por

fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 6) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTONOMO– FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL, cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS y LICENCIAS. - Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV.

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato deben, haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

Para el caso de permisos y autorizaciones de entidades territoriales para la ejecución de las actividades, estos deben ser tramitados por el contratista con la debida anterioridad y entregados al interventor del contrato, por lo menos con una semana de anticipación a la realización de las actividades.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones vigentes para el

tratamiento de datos personales, así como con los aspectos que sobre el particular se señalan en este documento.

Se precisa que el proceso esta ÚNICAMENTE dirigido a personas mayores de edad, por lo que no se pueden adelantar actividades con menores de edad, ni tampoco éstos pueden aparecer en los registros fotográficos o de video enviados por el contratista. En tal sentido, se recomienda que los registros fotográficos o de video sean diferenciados; es decir, que únicamente aparezca la persona intervenida, excepto aquellos solicitados para evidenciar el desarrollo total de las actividades.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título v. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes harán sus mejores esfuerzos a fin de resolver directa y amistosamente cualquier inconveniente y/o controversia que surjan en la ejecución y / o interpretación de este contrato. A tales efectos, en caso de surgir cualquier discrepancia, reclamo, controversia, desacuerdo y/o diferencia relacionada, derivada o en conexión con el presente contrato o relacionada en cualquier forma con la legalidad, interpretación, ejecución, terminación, resolución, rescisión y validez del mismo, se agotará una instancia de arreglo directo como primer mecanismo, hasta por CINCO (05) días a partir del momento en que EL CONTRATANTE así lo informe al CONTRATISTA por escrito, fecha en que se entenderá iniciada la instancia. Si transcurrido el plazo no se alcanza acuerdo, las partes estarán en libertad de entablar ante el juez del domicilio contractual las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas procesales vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. – El CONTRATISTA pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. Este porcentaje será deducido directamente de cualquier saldo adeudado al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. - El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. – El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

PARAGRAFO QUINTO: El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del CONTRATISTA y el debido proceso.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS DE APREMIO. - Se aplicarán al CONTRATISTA multas diarias de 1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 30% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.

2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.

4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa diaria subsistirá hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda dar por terminado el contrato –previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del CONTRATISTA y el debido proceso y de ser posible establecerlo.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - Salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este contrato será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7

de la Ley 1702 de 2013 operará **bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional**.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por ambas partes, por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se hagan en el domicilio indicado surtirán plenos efectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Todas las notificaciones, solicitudes, órdenes, reclamos, consentimientos, autorizaciones y demás comunicaciones que se realicen bajo el presente contrato, se harán por escrito y se consideran debidamente entregadas si se realiza bajo cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Si se entregan personalmente con recibo de entrega solicitado. 2. Si se realiza por correo certificado con constancia del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en las siguientes direcciones:

CONTRATISTA:
Dirección: Carrera 70F # 125B – 43
Ciudad: Bogotá
Teléfono(s): 601 7552783 / celular: 3138911755
Correo electrónico: jefeadministrativo@g-vial.com , comercial@g-vial.com , licitaciones@g-vial.com

CONTRATANTE: Carrera 7 No 24-89, piso 21 de Bogotá, D.C. PBX 7456300

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes y previo Vo. Bo. de la ANSV.

VIGÉSIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO. - Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

TRIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. - EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL

CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes.

Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, así como en conflicto de interés, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la **AGENCIA** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. – El contratista deberá constituir a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos.

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	

PARÁGRAFO PRIMERO: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes.** El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas**.**

3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos**:**

 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO TERCERO: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio la cual está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción de este por las partes contratantes. B. Aprobación por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA,

PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS
Firmado digitalmente por PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS
Fecha: 2022.02.04 07:56:08 -05'00'

PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS
C.C. 79.436.839 de Bogotá
Representante Legal
PYV INGENIERÍA S.A.S.
NIT N° 900.054.008-5

Proyectó: Jenny Piraquive – Ustáriz & Abogados.